ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANT-20236298
CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANT-2023

Once (11) de diciembre de 2023

Señores
IMAGE SCAN S.A.S
NIT: 830.073.624-1
Atn./ CESAR EDUARDO PARRA MANRIQUE C.C.:79.644.076
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN: Calle 25C 85B 89 Piso 3
Teléfono: 601 467 39 14 – 311 868 37 15
Correo electrónico: mercadeoyventas@imagescan.com.co
Bogotá.

Respetado Señor Parra:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo cuenta las aclaraciones y subsanaciones a la evaluación presentada por la firma **IMAGE SCAN S.A.S**, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día treinta (30) de noviembre de 2023, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.ANT-MC-012 de 2023, se acepta de **manera expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada por **IMAGE SCAN S.A.S.** identificada con **NIT: 830.073.624-1,** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. -OBJETO Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de piezas y repuestos para escáner de película de microfilmación y microfichas de la Agencia Nacional de Tierras.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran enunciadas en la invitación pública, el estudio previo y su anexo técnico, así como el análisis del sector y demás anexos del proceso ANT-MC-012-2023, los cuales hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. – VALOR El valor de la presente aceptación de oferta se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($21.727.020,00)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector. Dicho valor se determina en la oferta económica.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **número 19723 del 2023-11-21** Rubro C-1799-1100-4-0-1799018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - FORTALECIMIENTO GESTIÓN INTEGRAL DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NIVEL NACIONAL expedido por el responsable del presupuesto de la entidad.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Agencia pagará el valor del contrato, en un solo pago, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social, pensión y parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. Para el evento en que se requiera, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, estos se pagaran así:

6.1.1. El mantenimiento preventivo, se pagará contra facturación y certificación de cumplimiento de la actividad.

6.1.2. El mantenimiento correctivo se pagará solamente en el evento que se realice, e incluye todos los costos que se generen para la instalación de los repuestos requeridos en el mantenimiento correctivo.

6.1.3. Los repuestos se pagarán de manera discriminada, conforme certificación que emita el supervisor del contrato, donde conste la instalación de cada uno. En el evento que algún repuesto que se requiera no se encuentre en el listado, debe ser cotizado y autorizado previo a la instalación por parte del supervisor del contrato.

6.2. Conforme la oferta presentada, los valores que se cancelaran por servicios y repuestos así:

6.2.1. Tabla de valores por bienes y servicios:

DESCRIPCIÓN	CANT	Valor Unitario sin IVA	IVA	Valor Unitario IVA incluido
1. Mantenimiento preventivo para escáner de película de microfilmación y microfichas	1	$ 2.120.000	$ 402.800	$ 2.499.000
2. Mano de obra mantenimiento correctivo (incluye sin limitarse instalación, puesta en funcionamiento y arreglos que se requieran) para escáner de película de microfilmación y microfichas	1	$ 1.060.000	$ 201.400	$ 1.259.020
3. LISTADO DE REPUESTOS		**Valor Unitario sin IVA**	**IVA**	**Valor Unitario IVA incluido**
3.1. SPOOL TAKE UP	1	$ 402.800	$ 76.532	$ 478.380
3.2. POWER SUPPLY	1	$ 720.800	$ 136.952	$ 854.420
3.3. GLASS ASSY 5X6 UPPER CARR	1	$ 212.000	$ 40.280	$ 238.000
3.4. SHAFT UPPER CARRIER	1	$ 254.400	$ 48.336	$ 297.500
3.5. LED LAMP	1	$ 1.484.000	$ 281.960	$ 1.761.200
3.6. PCB CPU ASSEMBLY	1	$ 4.028.000	$ 765.320	$ 4.783.800
3.7. SWITCH ASSY CONTROL	1	$ 212.000	$ 40.280	$ 249.900
3.8. MOTOR ASSY LENS STEPER	1	$ 477.000	$ 90.630	$ 559.300
3.9. MOTOR ASSY ROTATION	1	$ 455.800	$ 86.602	$ 535.500
3.10. SHAFT MOTOR ASSY PIVOT	1	$ 84.800	$ 16.112	$ 99.960
3.11. MOTOR ASSY SENSOR	1	$ 508.800	$ 96.672	$ 604.520
3.12. MOTOR ASSY	1	$ 720.800	$ 136.952	$ 844.900
3.13. SPRING EXTENSION	1	$ 148.400	$ 28.196	$ 176.120
3.14. MOTOR ASSY LENS DRIVE	1	$ 1.462.800	$ 277.932	$ 1.737.400

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras

DESCRIPCIÓN		CANT	Valor Unitario sin IVA	IVA	Valor Unitario IVA incluido
3.15.	MOTOR ASSY LH	1	$ 1.484.000	$ 281.960	$ 1.761.200
3.16.	MOTOR ASSY RH	1	$ 1.484.000	$ 281.960	$ 1.761.200
3.17.	KIT LOWER GLASS ASSY	1	$ 636.000	$ 120.840	$ 749.700
3.18.	GEAR RACK	1	$ 212.000	$ 40.280	$ 249.900
3.19.	GEAR	1	$ 190.800	$ 36.252	$ 226.100
TOTAL			**$ 18.359.200**	**$ 3.488.248**	**$ 21.727.020**

6.2.2. En el evento que la ANT requiera REPUESTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS NO PREVISTOS en el Tabla 1. Listado de Repuestos, insumos y accesorios y que sean necesarios para el funcionamiento del escáner de microfilmación de la Entidad, con las siguientes indicaciones:

6.2.2.1. En mi calidad de proveedor, previa solicitud del Supervisor del contrato, cotizaré el repuesto solicitado y presentaré dos (2) cotizaciones del ítem no previsto, detallando como mínimo: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, el valor del IVA, valor total incluido IVA y tiempo de entrega.

6.2.2.2. Con las cotizaciones, se realizará un análisis comparativo entre las cotizaciones presentadas, el cual consistirá en escoger el mejor valor ofertado del ítem, haciendo una revisión entre el menor valor y la calidad del producto, y que se convertirá en el precio unitario oficial, aceptándolo en mi calidad de proveedor. (La garantía es la misma ofertada para los demás ÍTEMS incluidos en la Tabla 1. Listado de Repuestos, insumos y accesorios).

6.3. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

En ese sentido se deberán anexar los siguientes documentos:

6.3.1. Original de la factura y/o cuenta de cobro discriminada y aprobada por el supervisor del contrato.

6.3.2. Formato de recibo a satisfacción y orden de pago debidamente firmado por el Supervisor.

6.3.3. Informe de servicios prestados con sus respectivos soportes.

6.3.4. Relación de los repuestos instalados, valor unitario conforme la bolsa y periodo de garantía (cuando aplique).

6.3.5. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada

previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios incluidos los bienes objeto del contrato y del cumplimiento de las características técnicas, de las obligaciones generales, específicas, y demás condiciones ofertadas.
PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura y/o cuenta de cobro, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.
PARÁGRAFO CUARTO: Los bienes y/o servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la Agencia.
PARÁGRAFO QUINTO: El pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la Agencia Nacional de Tierras a cumplir las siguientes:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

7.1.1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones técnicas del contrato, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
7.1.2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
7.1.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7.1.4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
7.1.5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7.1.6. Propender por la vinculación para la ejecución del contrato recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
7.1.7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como, el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7.1.8. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa reglamentaria o la que la adicione, modifique o sustituya, en caso de que aplique.

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras

7.1.9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
7.1.10. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
7.1.11. Constituir y mantener las garantías pactadas en el mismo, dentro del término que se establezca en el contrato
7.1.12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
7.1.13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
7.1.14. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual.
7.1.15. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
7.1.16. Cumplir con los lineamientos de la ANT, en especial aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales entre otros.
7.1.17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

7.2.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
7.2.2. Presentar al supervisor del contrato diagnóstico de operatividad de escáner de película de microfilmación y microfichas de la Agencia Nacional de Tierras, en el que se especifiquen los procedimientos realizados, los datos detallados y la posible relación de piezas y/o partes que deban ser reemplazadas.
7.2.3. Realizar un (1) mantenimiento preventivo y los correctivos que se requieran durante el plazo del contrato, incluyendo el suministro e instalación de las piezas o partes del equipo que lo requieran y generar el respectivo reporte de servicio de mantenimientos.
7.2.4. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, las cuales deben facilitar la labor de soporte, por esta razón al finalizar la jornada de mantenimiento el contratista deberá demostrar la correcta operación del equipo.
7.2.5. Suministrar los repuestos, piezas o partes originales, en su empaque original, no usados, no remanufacturados, no reconstruidos para garantizar el correcto funcionamiento del escáner de microfilmación.
7.2.6. Realizar sin costo alguno para la Agencia, todas las pruebas necesarias, para comprobar el correcto montaje, conexión y condiciones para el adecuado funcionamiento del escáner.
7.2.7. Contar con personal idóneo y capacitado para la realizar las actividades de diagnóstico, mantenimiento, cambio de piezas y prueba de funcionamiento del escáner de microfilmación.
7.2.8. Contar con las herramientas necesarias para cumplir con las actividades de mantenimiento, y garantizar el suministro de cambio de piezas que se requieran, realizar la limpieza adecuada del equipo y soporte técnico de la marca.
7.2.9. Garantizar que al finalizar cada intervención (mantenimiento preventivo y/o correctivo) el equipo funcione correctamente con todas sus funcionalidades.

7.2.10. Cubrir los todos costos directos e indirectos, incluyendo los logísticos asociados a su personal durante el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

La ANT se obliga a:

7.3.1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.
7.3.2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique
7.3.3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con el Contratista, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
7.3.4. Suministrar al contratista la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.
7.3.5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la Agencia Nacional de Tierras y el contratista para coordinar las actividades propias del contrato.
7.3.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7.3.7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.
7.3.8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor.
7.3.9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la ley 80 de 1993.
7.3.10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.
7.3.11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
7.3.12. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C. los Mantenimientos se realizarán en ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 56 No. 5C-88 Sede Américas de la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá.

NOVENA. -MECANISMOS DE COBERTURA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras

Calidad del servicio prestado	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
PARÁGRAFO TERCERO. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.
PARÁGRAFO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirectora Administrativa y Financiera o de quien designe por escrito el Ordenador (a) del Gasto de la AGENCIA.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera, podrá apoyarse en los técnicos y profesionales de su área con el fin de realizar el debido control y seguimiento del objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta el volumen de los procesos y la complejidad de estos, para lo cual realizará la distribución o asignación de tareas o actividades que considere necesaria. El personal designado deberá realizar el correspondiente seguimiento y gestionar para ello todo lo necesario directamente con el contratista.

Agencia Nacional de Tierras
CPV2
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras

DÉCIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, pudiendo está reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si EL CONTRATISTA, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AGENCIA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA AGENCIA, se obliga a informar oportunamente a LA AGENCIA de esta y solicitar su consentimiento. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Agencia Nacional de Tierras - ANT adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Tierras – ANT a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras

obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA QUINTA. – CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por LA AGENCIA mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la AGENCIA podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

Además de las causales establecidas en la Ley, también será causal de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida al GIT para la Gestión Contractual de **LA AGENCIA** dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría al GIT para la Gestión Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un abogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia ni pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, este podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, esta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo LA AGENCIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley, si hay lugar a su aplicación.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **LA AGENCIA**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA AGENCIA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que ELCONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá derevelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)**La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E)** El contratista se

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras

obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F)** El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G)** El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una partea las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la AgenciaNacional de Tierras manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración dela obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera decarácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA AGENCIA, recibirá notificaciones en la calle 43 No. 57-41 de la ciudad de Bogotá, el Supervisor en la misma dirección, EL CONTRATISTA en IMAGE SCAN S.A.S con NIT: 830.073.624-1 Teléfono: 601 467 39 14 – 311 868 37 15, en el Correo electrónico: mercadeoyventas@imagescan.com.co quien acepta las notificaciones electrónicas, y en la DIRECCIÓN: CL 25 C 85 B 89 PI 3

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, contenida con la aceptación electrónica de las partes en el SECOP II. Para la EJECUCIÓN de este se requiere, la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS Ó CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés ó causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA AGENCIA**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios y documentos previos; b) La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones; c) El certificado de disponibilidad presupuestal; d) El Anexo Técnico; e) La oferta económica electrónica del Contratista; f) Formato N°. 1 carta de presentación de la oferta. g) formato N°. 10. compromiso características técnicas de obligatorio cumplimiento. h). Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista;

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Se suscribe en Bogotá D.C., 11 de diciembre del 2023

Daniel Maria Medina Gonzalez

Firmado digitalmente por Daniel Maria Medina Gonzalez
Fecha: 2023.12.11 12:52:57 -05'00'

DANIEL MARIA MEDINA GONZÁLEZ
Secretario General

Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira - Coordinadora GIT Gestión Contractual CPHL
Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga/ Abogada Secretaría General
Revisó: Edgar Javier Herrera Isaza– Abogado Contratista GIT Gestión Contractual
Proyectó: Julián Peña Martínez / Abogado GIT Gestión Contractual
JPM ANT2023

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras